



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, veintiocho (28) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo
Radicación N°: 70-001-33-31-003-**2016-00256-00**
Demandante: Manuel Antonio Martínez Ruíz
Demandado: Municipio de Buenavista- Sucre.

Asunto: Se fijan agencias en derecho y se ordena liquidar costas.

Según informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta el auto del 22 de septiembre de 2017¹, que modificó la liquidación de crédito y corrigió el mandamiento de pago, se hace necesario fijar las agencias en derecho, como quiera que en el auto que ordenó seguir adelante la ejecución no se tasaron como tampoco se estableció el porcentaje sobre el cual debía realizarse la liquidación por Secretaría².

En tal orden, se fijarán las agencias en derecho como lo dispone para proceso de mayor cuantía, el artículo 5, Numeral 4, Literal A) del acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, en el 3 % del total de la obligación, que para el presente caso es la suma de: cuarenta y cinco millones quinientos tres mil trescientos sesenta y nueve pesos con doce centavos (\$45.503.369,12).

En consecuencia, se **DECIDE**

PRIMERO: FIJAR las agencias en derecho en la suma cuarenta y cinco millones quinientos tres mil trescientos sesenta y nueve pesos con doce centavos (\$45.503.369,12), conforme a lo expuesto previamente.

SEGUNDO: Por Secretaría realícese la liquidación de costas e inclúyase las agencias en derecho aquí tasadas.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVA** el expediente al Despacho, para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

¹ Folios 97-99 del expediente principal

² Folio 83 reverso.